



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILICA

Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 104-2022-MDS-A

Sapillica, 18 de abril del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILICA

VISTO:

El Informe N° 260-2022-MDS-SGDSC, de fecha 13 de abril de 2022, emitido por la Subgerencia de Desarrollo Social y Comunal, el Informe Legal N° 91-2022-MDS-OAJ, de fecha 18 de abril de 2022, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre Aprobación del Plan de Trabajo de la Instancia Distrital de Concertación para Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar del distrito de Sapillica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme señala el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 30364, tiene por objeto: "prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad. Para tal efecto, establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas, así como reparación del daño causado; y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos";

Que, la Ley N° 31439, modifica la Ley N° 30364 LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR, CON LA FINALIDAD DE FORTALECER LAS INSTANCIAS DE CONCERTACIÓN, SEAN ESTAS REGIONALES, PROVINCIALES O DISTRITALES, norma que establece en su artículo N° 39-A, - "Obligaciones del gobernador regional, alcalde provincial o alcalde distrital; dispone que, el gobernador regional, alcalde provincial o alcalde distrital, se encuentra obligado a lo siguiente: a) Crear la instancia regional, provincial o distrital de concertación, dentro del plazo legal. b) Instalar la instancia regional, provincial o distrital de concertación, en el plazo legal establecido en su norma de creación. c) Convocar y conducir las sesiones de las instancias regional, provincial o distrital de concertación, en los plazos legales establecidos en su norma de creación". Asimismo, la SEGUNDA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA, modifica el artículo 25° de la Ley N° 27972, el cual prescribe: Suspensión del cargo. El ejercicio del cargo de alcalde o regidor se suspende por acuerdo de concejo en los siguientes casos (...) "Por incumplir lo dispuesto en el artículo 39-A de la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, debido al ejercicio de la presidencia de la instancia provincial o distrital de concertación, respectivamente;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 08-2019/MDS, se crea la Instancia de Concertación Distrital de la Municipalidad distrital Sapillica, normativa que asigna responsabilidad para elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas a combatir la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar a nivel distrital y promover el cumplimiento de la Ley y su Reglamento;

Que, mediante el Informe N° 0260-2022-MDS-SGDSC, del 13/04/2022, la SGDSC, a cargo del Ing. Henry Iván Umbo Carhuapoma - Subgerente de Desarrollo Social y Comunal, hace conocer, que ha elaborado el PLAN DE TRABAJO DE LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DEL DISTRITO DE SAPILICA, implementado con medidas de prevención de la violencia contra la mujer en favor de la ciudadanía y construir una visión de futuro como: "sancionar y erradicar la violencia en todas sus formas, con la sistematización de la información y la producción de conocimiento en materia de los tipos de violencia en nuestro distrito, para promover mejoras en la reducción de los indicadores, facilitar la participación ciudadana y contribuir a la efectividad de la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las mujeres e Integrantes del Grupo Familiar";

Que, nuestra entidad debe dar cumplimiento a lo dispuesto en la normatividad indicada en el párrafo precedente, con la finalidad de impulsar la prevención, sanción y erradicación de la Violencia contra las mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, en la jurisdicción territorial, por tanto, resulta fundamental implementar el PLAN DE TRABAJO DE LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DEL DISTRITO DE SAPILICA, con medidas y/o acciones que permitan, garantizar una vida libre de violencia y el reconocimiento de los Derechos Humanos, de las mujeres e integrantes del grupo familiar;

Que, mediante el Informe Legal N° 91-2022-MDS-OAJ, de fecha 18/04/2022, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que, es FUNDADA, la petición efectuada por la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Comunal, a cargo del Ing. Henry Iván Umbo Carhuapoma, para que se APRUEBE EL PLAN DE TRABAJO DE LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILICA

Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 104-2022-MDS-A



DEL DISTRITO DE SAPILICA, por tanto, RECOMIENDA, que el titular del pliego en mérito al inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se sirva emitir el acto administrativo correspondiente, designando al profesional a cargo de la Subgerencia indicada, como RESPONSABLE DE LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN, en cumplimiento a la Ley N° 31439 que modifica la Ley N° 30364;

Que, mediante Proveído S/N-2022-MDS-GM, de fecha 18 de abril de 2022, la Gerencia Municipal remite a la Oficina de Secretaría General el expediente N° 2101, solicitando la emisión del acto resolutivo correspondiente;

De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el PLAN DE TRABAJO DE LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DEL DISTRITO DE SAPILICA, presentado por la Subgerencia de Desarrollo Social y Comunal de la Municipalidad Distrital de Sapillica, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR al ING. HENRRY IVÁN UMBO CARHUAPOMA- Subgerente de Desarrollo Social y Comunal de la Municipalidad Distrital de Sapillica como responsable de la Instancia Distrital de Concertación, en cumplimiento a la Ley N° 31439 que modifica la Ley N° 30364.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Desarrollo Social y Comunal, y demás Unidades Orgánicas Administrativas competentes, realicen las acciones correspondientes para el cumplimiento del presente PLAN DE TRABAJO DE LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DEL DISTRITO DE SAPILICA.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Secretaría General la notificación y/o distribución de la presente Resolución a las áreas orgánicas, para su conocimiento de lo dispuesto; asimismo, encargar al área de Informática, la publicación de la presente resolución en la página web de la institución (<https://www.gob.pe/munisapillica>).

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILICA
AYABACA - PIURA

ROSARIO SALVADOR FLORES
ALCALDE

